



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío  
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:  
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02  
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:  
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes  
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 23 de octubre del 2023 al 03 de noviembre del 2023, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, hubo pronunciamiento (Doc. 017).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 18 de octubre de 2023

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes;

esto es días hábiles: 19,20 de octubre de 2023

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de octubre del 2023 al 01, 02, 03 de noviembre del 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00387– 00.

Asunto: 1) Seguir adelante con la ejecución.

---

Armenia, 04 diciembre 2023.

Teniendo en cuenta que se realizó la notificación de la parte ejecutada (Doc 017) el cual contesto la demanda dentro de los términos legales (Doc 018) no formula excepciones de mérito.

Por lo tanto, con lo anterior tenemos que no existen hechos que sirvan de oposición o sean objeto de pronunciamiento de la contraparte.

Así las cosas, procede el despacho dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP., de tal manera que la ejecutada fue notificada conforme a la ley 2213 del 2022 (017), quien contesto la demanda, se opuso a las pretensiones, pero no formulo excepción de mérito, y como la parte ejecutante allegó pagare [Pag 003-004 Doc. 003], que llenan los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P., se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo [doc. 011), efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, al ejecutado y a favor del ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma Doscientos Veinticuatro mil pesos (\$ 224.000=). Según el artículo 5º, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío

## RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución propuesta por la Cooperativa Multiactiva Multisoluciones con nit 900.493.33 en contra de Jhon Jairo Vargas Correa con c.c 79.293.516, según las explicaciones hechas en esta providencia.

**SEGUNDO:** Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

**TERCERO:** Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP], conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago.

**CUARTO:** Fijar como agencias en derecho la suma de Doscientos Veinticuatro mil pesos (\$ 224.000=). Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

**QUINTO:** Condenar en costas al ejecutado en favor de la parte ejecutante. Liquidense por Secretaría.

**SEXTO:** No tramitar la solicitudes del ejecutante de relevar curador doc. 071 -072 conforme lo expuesto.

/Jmgo

Se notifica por estado el 05 diciembre 2023

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b99c1568c75d73291e34ed3df739fe30e2b74520f443bef3027e6ebd396fb9**

Documento generado en 04/12/2023 08:43:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**